

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de junio de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento 11/2010.

NIG: 2906744S20100000170.
Procedimiento: 11/2010. Negociado: 1.
De: Doña Estefanía García Cazorla.
Contra: Picardo Copano, S.L.

EDICTO

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen Autos núm. 11/2010, sobre Social Ordinario, a instancia de doña Estefanía García Cazorla contra Picardo Copano, S.L., en la que con fecha 17.3.10 se ha dictado Sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Estimando parcialmente la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por doña Estefanía García Cazorla frente a la empresa Picardo Copano, S.L., y Fogasa sobre cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 8.888,35 euros, debiendo estar y pasar asimismo el Fogasa por el pronunciamiento presente con respecto a las responsabilidades que pudieran acontecer.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss. del TRLPL; siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo acredite la parte que no ostente el carácter de trabajador y no goce del beneficio de justicia gratuita, haber consignado el importe íntegro de la condena en el Banco Banesto, oficina 1846 de Málaga a la c/c de este Juzgado núm. 4976 0000 67 ...10 ó presentar aval solidario de entidad financiera por el mismo importe. Así mismo deberá constituir otro depósito por importe 150,25 euros en la Cta. 4976 0000 65 ...10 del referido banco, presentando el resguardo correspondiente a este último depósito en la Secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso y el del primer depósito al momento de anunciarlo, sin cuyos requisitos no podrá ser admitido.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Diligencia de publicación. La extiendo yo el/la Sr/a. Secretario/a para dar fe de que la anterior resolución se publicó en el día de su fecha, estando el limo. Sr. Magistrado que la dictó celebrando Audiencia Pública. Reitero fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Picardo Copano, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Málaga, tres de junio de dos mil diez.- El/La Secretario/a Judicial.

EDICTO de 26 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de Despidos/Ceses en general 483/2010.

NIG: 2906744S201000007590.
De: Doña Laura León García.
Contra: Don Adolfo Gabrielli Seoane, don Pedro Mejías González, don Salvador Pedraza López y AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 483/2010, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Laura León García se ha acordado citar al representante legal de la empresa AGM Ruiz Medina Consultores, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 de julio de 2010 a las 11,00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.ª, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial, con la advertencia que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación al representante legal de la empresa demandada AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

Se le expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ventiséis de mayo de dos mil diez.- La Secretaria Judicial.

EDICTO de 26 de mayo de 2010, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 485/2010.

NIG: 2906744S201000007592.
Procedimiento: Despidos/Ceses en general 485/2010. Negociado: LS.
Sobre: Despidos.
De: Doña Sonia Suárez Gavira.
Contra: Don Adolfo Gabrielli Seoane, don Pedro Mejías González, don Salvador Pedraza López y AGM Ruiz Medina Consultores, S.L.

EDICTO

Doña Ana Aznar Unzurrunzaga, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.